

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del 1.º de Enero de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

SUBSECRETARIA

DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y Bellas Artes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre del corriente año, esta Subsecretaría ha señalado el día 13 del mes de Febrero próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta bajo el presupuesto de 939 436'67 pesetas, de las obras de reforma en la Universidad de Valladolid.

La subastase celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla manifestado el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 8 inclusive de dichos meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 29,580 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de

que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., entoradado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Obras de reforma en la Universidad de Valladolid.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º—El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Artículo 2.º—Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Artículo 3.º—Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º—En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Artículo 5.º—Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Artículo 6.º—La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.º—El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Artículo 8.º—La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los cuatro años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Artículo 9.º—El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en un año.

Artículo 10.º—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Artículo 11.º—Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radique las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Artículo 12.º—Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Junio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Artículo 13.º—Queda también

obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección de la Industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.—Madrid 27 de Diciembre de 1908.—Aprobado por S. M.—*F. R. San Pedro*.

1

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.547.

Diputación provincial de Valladolid

ANUNCIO.

Vista la instancia presentada por D. Baldomero Alonso, como Gerente de la Sociedad arrendataria del Contingente provincial «Sres. Alonso y Tejedor», en solicitud de que le sea entregada la fianza que constituyó para responder de dicho servicio, y visto también lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 31 de Octubre último y en conformidad con ello, esta Comisión en 19 de Diciembre corriente acordó la devolución solicitada previa la publicación en el «Boletín oficial» de la provincia del indicado acuerdo, á fin de que, en el plazo de quince días puedan los Ayuntamientos y particulares hacer ante la misma cuantas reclamaciones estimen procedentes; entendiéndose que de no verificarse dentro del plazo señalado, se procederá á la devolución solicitada y no se admitirán posteriores reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos que procedan.

Valladolid 29 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII Q. D. G. y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importantísima salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y Bellas Artes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre del corriente año, esta Subsecretaría ha señalado el día 13 del mes de Febrero próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta bajo el presupuesto de 939 466'67 pesetas, de las obras de reforma en la Universidad de Valladolid.

La subastase celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla manifestado el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 8 inclusive de dichos meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la cata de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 29.580 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de

que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Obras de reforma en la Universidad de Valladolid.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º—El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Artículo 2.º—Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Artículo 3.º—Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º—En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Artículo 5.º—Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Artículo 6.º—La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.º—El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Artículo 8.º—La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los cuatro años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Artículo 9.º—El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en un año.

Artículo 10.—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Artículo 11.—Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radiquen las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Artículo 12.—Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Artículo 13. Queda también

obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección de la Industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.—Madrid 27 de Diciembre de 1908.—Aprobado por S. M.—*F. R. San Pedro*.

1

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.547.

Diputación provincial de Valladolid

ANUNCIO.

Vista la instancia presentada por D. Baldomero Alonso, como Gerente de la Sociedad ex-arrendataria del Contingente provincial «Sres. Alonso y Tejedor», en solicitud de que le sea entregada la fianza que constituyó para responder de dicho servicio, y visto también lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 31 de Octubre último y en conformidad con ello, esta Comisión en 19 de Diciembre corriente acordó la devolución solicitada previa la publicación en el «Boletín oficial» de la provincia del indicado acuerdo, á fin de que, en el plazo de quince días puedan los Ayuntamientos y particulares hacer ante la misma cuantas reclamaciones estimen procedentes; entendiéndose que de no verificarse dentro del plazo señalado, se procederá á la devolución solicitada y no se admitirán posteriores reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos que procedan.

Valladolid 29 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.

NUM. 3.548.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Patentes de Médicos
para 1909.**

CIRCULAR.

Hallándose terminantemente dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894, que las patentes de Médicos se expidan durante los quince primeros días del año en virtud de solicitud de los interesados y para evitar la viciosa práctica que se viene siguiendo por algunos Sres. Médicos de no solicitar patente, confiando sin duda en que el Colegio de Médicos les incluya más tarde en el reparto del déficit, se previene por la presente Circular á todos los Sres. Médicos de esta provincia que vienen ejerciendo la profesion desde fecha anterior, del deber en que se encuentran de solicitar la oportuna patente antes del quince de Enero próximo, pues pasada esta fecha no será despachada ningun alta con caracter voluntario por dicho concepto á excepcion de las de aquellos señores que den principio posteriormente al ejercicio de la profesion.

Advirtiéndose que inmediatamente publicará esta Administracion la lista de los Sres. Médicos que en el plazo reglamentario hayan obtenido patente, para que los Farmacéuticos se abstengan en absoluto de despachar recetas autorizadas por Médicos que no figuren incluidos en la referida lista, segun lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto y bajo las penas que el 6.º señala; como asimismo procederá á exigir á los Sres. Médicos que no hayan presentado la oportuna alta, el pago del duplo de la patente de primera clase conforme dispone el artículo 8.º del Real decreto citado y las demás responsabilidades señaladas á los defraudadores en el Reglamento de Contribucion industrial de 13 de Julio de 1906, dirigiéndose desde luego el procedimiento contra aquellos señores que habiendo satisfecho patente ó déficit en 1908, sin justificar haber cesado en el ejercicio de la profesion, dejaren de solicitar patente antes del 15 de Enero próximo.

Valladolid 26 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. S., *Benigno Herrero*.

NUM. 3.549.

**CEDULAS PERSONALES.
Padrones para 1909.**
CIRCULAR.

Próxima la fecha en que por los Ayuntamientos de esta provincia ha de darse cumplimiento al servicio que se disponia en el «Boletín oficial» de 21 de Noviembre último, respecto á padrones de Cédulas personales, se recuerda á los mismos por medio de la presente que, si transcurrida la fecha de 31 de Diciembre actual no han cumplido con lo que se ordenaba, se les declarará incursos en el máximo de multa que prescribe la ley Municipal, cuya imposicion y exaccion se propondrá sin más aviso, si en los ocho primeros días del próximo mes de Enero no se ha dado cumplimiento á tan importante servicio.

Valladolid 28 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, *Basilio Ferrandez*.

NUM. 3.550.

**Impuesto sobre Utilidades
y Pagos.**

CIRCULAR.

Se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia la obligacion ineludible en que se hallan de remitir á esta Administracion, dentro *precisamente* del mes de Enero próximo y sin que pueda ni deba exceder de dicho término, conforme preceptúan los artículos 35 del Reglamento de Utilidades y 17 del impuesto sobre Pagos, los documentos siguientes:

A) Una copia literal, certificada, de los Presupuestos respectivos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos.

B) La Certificacion de Pagos referente á los verificados durante el *cuarto* trimestre del año que termina.

Esta Administracion de Hacienda encarece á las Corporaciones municipales la mayor puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los expresados servicios, para no entorpecer con su retraso la buena marcha administrativa, esperando no se verá en el caso de proponer las responsabilidades reglamentarias por demoras ó deficiencias en los mismos.

Valladolid 30 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, *Basilio Ferrandez*.

NUM. 3.508.

Don Eugenio Benito Pardo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que de la oportuna acta de alarde de causas que han de verse por Jurados, así como del sorteo de éstos que han de conocer en ellas y que han sido remitidas al Ilustrísimo señor Presidente por el de la Audiencia provincial de esta Ciudad, resulta que las causas que han de verse en el próximo cuatrimestre, los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por suerte para cada partido, y los días que deben presentarse en el local que ocupa este Palacio de Justicia son los siguientes:

**Juzgado de instruccion de
Mota del Marqués.**

Causa contra Lino Rodriguez y dos más, por robo, señalada para el 4 de Marzo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN
LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

N.º 155 D. Nicolás Torres Hernandez
18 Andrés Rico Noguera
48 Luis Fernandez Merlo
89 Atilano Prieto Dominguez
156 Fernando Abril Canal
55 Valeriano Casas Fernandez
186 Enrique Deza Calvo
61 Esteban Bazaco del Campo
168 Miguel Perez Minayo
193 Martín Negro Alonso
60 Luis Bazaco del Campo
195 Julio Santa Maria Gonzalez
82 Esteban Gomez Gonzalez
191 Gabriel Villafañila Perez
185 Mauricio Casquete Diez
114 Francisco Rodriguez Cabañas
135 Zafael Cuadrado Cocho
90 Agapito Coca Aguado
84 Modesto Sanchez Cordero
101 Matías Rua y Rua
Diez y seis capacidades.
N.º 25 D. Marcelino Bazaco Rodriguez
19 Cipriano Melendez lama
53 Manuel Dominguez Castro
13 Diego Aranda Martin
20 Angel Cabrero Labrador
81 Mariano Rodriguez Rebuel
117 Luis Lobon Olea
12 Daniel Andrés del Corral
128 Juan Vallecillo Ordax
43 Adriano Agudo Galindo
97 Enrique Rodriguez Alonso
23 Juventino Fernandez de la Riva
68 Félix Herrero Martinez

N.º 76 D. Práxedes Luengo Tomillo
32 Manuel Cabezo Cuadrado
17 Julian Carbajosa Baraja

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA
EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

N.º 102 D. Anselmo Martin (A)
102 Lorenzo Hermoo (P)
63 Leon Conde Marquin (A)
84 Nicomedes Chiote (P)

Dos capacidades.

N.º 36 D. Enrique Valenti (A)
76 Eugenio Villaneva (P)

**Juzgado de instruccion de
Nava del Rey**

Causa contra Jaime Sosas y dos más, por robo, señalada ara el 12 de Febrero.

Causa contra Julio Gacia y otro por robo, señalada el 11 de Febrero.

Causa contra Crispul Prieto y otro, por dos homicidios señalada para el 9 y 10 de Febrer.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN
LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

N.º 52 D. Pedro Civico Barragan
64 Mariano Alauero Garcia
43 Gregori Rodriguez Prieto
11 Valentin Mrtin Alonso
109 Alejandro erez Duque
23 Adrian Callero Rapado
45 Laureano Ivan Sanchez
84 Mariano Greia Gavilan
60 Sergio Ririguez Botran
111 Arsenio Sitos Pino
104 Desiderio erez Campo
115 Mariano Intos Pino
34 Francisco Mulas Crespo
65 Manuel Ibo Rubio
89 Martin Fernandez Martin
50 Hermeni Blanco Santana
74 Mariano ampo Diez
117 Nemesio Rodriguez Nieto
31 Marcelo arborero Loza
119 Angel Onpo de la Cruz

Diez y seis capacidades.

N.º 48 D. Benito bdriguez Matos
8 Angel Arcos Otero
13 Nicasio Velazquez Delgado
66 Juan Sadoni Vicente
45 Sixto Lopez Cespo
35 Francisco Rodriguez Gonzalez
30 Jesús Isteve Gil
68 Miguel Fraile Rodriguez
42 Valentin Bus Cáceres
1 Julián Carrado Zapatero
102 Trinidad Saonis Vicente
16 Rafael Alonso Hernandez
25 Mariano Desizo Monge
7 fernando Gomez Pajon

N.º 21 D. Federico Carbonero Gonzalez
67 Mateo Zarzuelo Platón

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

N.º 53 D. Julio Rodriguez (A)
14 Juan Trueba Pardo (P)
77 Andrés Foronda Sandoval (A)
23 Manuel Aguado (P)

Dos capacidades.

N.º 45 D. Demetrio Leon (A)
64 Manuel Sanz Benito (P)

Juzgado de instruccion de Olmedo.

Causa contra Félix Cuellar Pascual y 2 más, por robo, señalada para el 16 de Febrero.

Causa contra Justo Hurtado y Hurtado, por falsificacion de marca, señalada para el 17 de Febrero.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

N.º 50 D. Mariano Ortega Gomez
85 Gabino Picon Delgado
134 Isidoro Heredero Martin
186 Carlos Ventosa Alvarez
143 Acisclo Calvo Labajo
98 Julián Villa García
105 Mariano Lopez Gutierrez
83 Casimiro Martin Pastor
195 Vicente Conde Gonzalez
188 Anastasio del Pozo Campos
95 Felipe Minguez Garcia
100 Crisanto Gonzalez Romo
138 Ciriaco Cuellar Hernandez
102 Cenon Garcia Diez
145 Cayetano Corral Prieto
88 Meliton Diez Villareal
94 Luis Garcia Garcia
97 Valentin Molpeceres Gonzalez
190 Facundo Fadrique Gomez
91 Bernabé Gomez Martin

Diez y seis capacidades.

N.º 38 D. Tomás Ortiz Trigos
50 Braulio García del Caz
24 Celedonio Izquierdo Nieto
54 Facundo de Castro Rodriguez
6 Cosme Vicente Ruiz
42 Marcos Muñoz Sanchez
16 Antonio Prieto Benito
12 Nicanor Arribas Cerro
104 Florentin Sanz Arribas
46 José Perrote Viana
26 Braulio Martin Vara
48 Lino Martinez de la Cal
130 Mariano Dominguez Garcia
124 Felipe Sastre Frutos
136 Juan Roman Recio
20 Ramon Alosa Illana

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

N.º 37 D. Gumersindo Delgado (A)
85 Antonio Valero (P)
50 Antonio Higuera (A)
29 Isidoro Canal (P)

Dos capacidades.

N.º 57 D. Constancio Arias (A)
46 Mariano Nuevo (P)

Juzgado de instruccion de Rioseco.

Causa contra José Garcia Fernandez y otro, por homicidio, señalada para el 18 y 19 de Febrero.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

N.º 101 D. Jacobo Alvarez de Diego
105 Francisco Ibañez Diez
77 Adrian Carton Hernández
85 Saturnino Ruiz Fernández
72 Epitanio Gonzalez Rodriguez
84 Eduardo Belmonte Represa
104 Valentin Alvarez del Campo
90 Zoilo Ruiz Docio
98 Dionisio Mucientes de Diego
17 Pedro Valerio Rodriguez
135 Federico Cea Gonzalez
110 Ruperto Valencia Asensio
119 Calixto Rodriguez Alfonso
125 Natalio Barayon Loya
133 Calixto Garcia Hernández
180 Venancio Fernández Martin
160 Eduardo Alvarez Gonzalez
148 Juan Tomillo del Río
155 Ramon Alonso Cordero
181 Isidoro Garcia Diez

Diez y seis capacidades.

N.º 46 D. Alejo Sanabria Fernandez
29 Roman de Prado Gonzalez
50 Claudio Hernandez Calderon
2 Eusebio Hernández Gonzalez
15 Ramon Rodriguez Prieto
10 Angel de la Iglesia Cortés
31 Nazario Gonzalez Miguel
51 Cayetano Villafañila Martinez
67 Aniceto Beneite Alonso
61 Telesforo Aguilar Olea
121 Ignacio Lopez Alvarez
100 Domingo Lobato Perez
95 José Alonso Aldonza
122 Mariano Diez de Diego
133 Vicente del Castillo Pacionio
16 Isidoro Gonzalez Uruña

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

N.º 82 D. Pedro Morencia (A)
36 Nicomedes Herran (P)
96 Juan Manuel Dominguez (A)
42 Camilo Blas (P)

Dos capacidades.

N.º 69 D. Antonio Bernaldo de Quirós (A)
Federico Murueta Goyena (P)

Juzgado de instruccion de Tordesillas.

Causa contra Teodoro Gomez Garcia, por homicidio, señalada para el 25 de Febrero.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

N.º 5 D. Ezequiel Arroyo Cojo
100 José Alfageme Rodriguez
119 Pedro Centeno Alvarez
83 Félix Valles Perez
90 Secundino Gonzalez Frayle
88 Florencio Diez Gonzalez
157 Nicolás Paz Cembranos
56 Félix Fraile Valles
27 Valentin Perez Caño
17 Antonio Gonzalez Alonso
64 Lorenzo Gonzalez Casares
151 Pascual Moyano Garcia
171 Dámaso Rodriguez Rojo
129 Anselmo Galvan Escudero
56 Ignacio Gallego Gonzalez
31 Baldomero Rodriguez Martin
28 Leopoldo Rodriguez Heras
72 Nemesio Perez Aguilar
166 Mariano Rodriguez Blanco
134 Avelino Gonzalez Negro

Diez y seis capacidades.

N.º 6 D. Bernardino Garcia Abad
3 Agustin Cano Pinacho
12 Eugenio Fernandez Merinero
9 Mariano Bueno Gonzalez
1 Fernando Arroyo Rodriguez
5 Cecilio Perez Gonzalez
11 Francisco Coello Treviño
4 Isidoro Mendez Caño
8 Hermógenes Alvarez Abadía
10 Eugenio Conde Casares
7 Fulgencio Garcia Macías
2 Laureano Cano Gonzalez
186 Robustiano Villagarcía Martin
199 Marceliano Garcia Orespo
177 Pedro Sigüenza Rodriguez
142 Maximiano Lopez Casado

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

N.º 56 D. Pedro Valero Carrillo (P)
9 Santiago Canal (A)
65 Enrique Posada Belloso (P)
32 Lucio Barrio (A)

Dos capacidades.

N.º 2 D. Jerónimo Mario (P)
89 Francisco Diaz (A)

Juzgado de instruccion de Valoria la Buena.

Causa contra Florentino Vazquez Cabero, por abusos deshonestos, señalada para el 11 de Marzo.

Causa contra Valeriano Robo Isabel, por robo; señalada para el 12 de Marzo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

N.º 118 D. Tomás Redondo Perez
99 Vicente Sarabia Hera
55 Cayetano Montero Gallego
79 Manuel Marcos Lopez
115 Teodoro Miguel Páramo
90 Justo Burgoa Heredia
75 Agapito Torres Lopez
103 Ruperto Sinovas Arranz
124 Isaac Cabrito Duque
94 José Vallejo Barrigon
44 Genaro Sanchez Nieto
98 Santos Pedrosa Gil
57 Lucio Vazquez Alegre
125 Angel Garcia Encinas
91 Narciso Alonso Moral
77 Galo Rivo Fuentes
92 Esteban Alonso Redondo
56 Ricardo Perez Vazquez
16 Francisco Alonso Merino
38 Braulio Simon Martin

Diez y seis capacidades.

N.º 93 D. Sérvulo Calvo Cano
105 Pedro Caballero Leon
13 Pantaleon Olmo Blas
125 Eusebio Esteban Simon
48 Ciriaco Nieto Velasco
126 Alejandro Gutierrez Gomez
48 Simon Ciruelo Bravo
19 Amadeo Medina
90 Santiago Velarde Bastardo
141 Juan Escribano Gomez
83 Antonio Aragon Lopez
65 Rafael Martin Alonso
22 Francisco Casado Renedo
8 Prudencio Fernandez Fuente
69 Juan Coloma Sanz
35 Gregorio Barco Gil

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

N.º 22 D. Felipe Acebes (A)
83 Basilio Miguel Olmo (P)
71 Ricardo Lucas (A)
91 Pedro Rodriguez (P)

Dos capacidades.

N.º 84 D. José Pardo Lopez (A)
88 Teódalo Ruiz Ruiz (P)

Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia.

Causa contra Miguel Salgado y otro, por sedicion, señalada para el 3 de Marzo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

N.º 149 D. Pío Merino Gallego (A)
136 José Gutierrez Fraile (P)

N.º 154 D. Tomás Presencio Sanz (A)
118 Lucio Orive (P)
163 Eusebio Zamora Min- guez (A)
191 Nicasio Fernandez He- rrero (P)
196 Mariano Velasco (A)
178 Ricardo Lázaro (P)
200 Juan Tamariz Nieto (A)
170 Mariano Angel Apari- cio (P)
192 Fructuoso Olea (A)
184 Fructuoso Valentin Va- lentin (P)
188 Lorenzo Sanz Pelayo (A)
139 Antonio Torres Alva- rez (P)
171 Hermenegildo Pino Sas- tre (A)
150 Victoriano Gonzalez Arias (P)
164 Ramon Santos Olmedo (A)
158 Lázaro Vallelado He- rrera (P)
152 Alejandro Nicolás Via- na (A)
164 Vicente Hidalgo Prieto (P)

Diez y seis capacidades.

N.º 121 D. Tomás Bazan Velicia (A)
119 Victor Molina Fraile (P)
25 Ignacio Alonso Villa- zan (A)
9 José Semprun Carrera (P)
126 José García Peñas (A)
105 Mariano Cano Cano (P)
32 Pedro Rodriguez Re- tuerto (A)
45 Isidro Sanchez Rodri- guez (P)
120 Martin Lázaro Calvo (A)
126 Gerardo Gomez Velaz- quez (P)
30 José Siveio Miguel (A)
145 Nicolás Villa de la Seca (P)
110 Emilio Gonzalez Alou- so (A)
123 Francisco Berzosa Re- dondo (P)
150 Juan Antonio Rojo Her- nandez (A)
128 Isidro Lopez Velicia (P)

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

N.º 2 D. Agustín Gallegos (P)
27 Esteban Velasco (A)
6 Meliton Pintado (P)
46 Primitivo Palacios Due- ñas (A)

Dos capacidades.

N.º 76 D. Luis Alonso (A)
12 Emilio Calvo Rodri- guez (P)

Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Causa contra Bernardino Her-
nandez y dos más, por corrupcion,
señalada para el 29 de Enero.

Causa contra Antonio Lopez y 4
más, señalada para el 26 de Enero.

Causa contra Vidal Bachiller Hid-
dalgo, por abusos deshonestos, seña-
lada para el 27 de Enero.

Causa contra Guadalupe Diez

Diaz y otra, por corrupcion, seña-
lada para el 28 de Enero.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

N.º 20 D. Manuel Escudero (P)
86 Ramon Gutierrez (A)
1 Andrés Diaz del Cam- po (P)
95 Ignacio Jalon (A)
11 Agustin Herrero (P)
106 Toribio Blas Cañas (P)
63 Juan Villanueva Alva- rez (A)
98 Sandalio Trullas (P)
60 José Aparicio Tabla- res (A)
118 Casimiro Sanjurjo (P)
34 Venancio Pinedo (A)
113 Felipe Hernandez (P)
38 Cecilio Moro Maestro (A)
129 Santos Perez Perez (P)
44 Pancracio Barrigon (A)
6 Fernando de Montiel (P)
79 Arturo Diaz Marcos (A)
13 Leon Hernandez (P)
82 Arcadio Hernandez (A)
19 Anselmo Escribano (P)

Diez y seis capacidades.

N.º 82 D. Teodoro Diez Saagra- dor (P)
125 Francisco García Pi- ñan (A)
66 Rafael Alonso las He- ras (P)
112 Elías Escobar Hidalgo (A)
57 Justo Garran Mosso (P)
82 Antonio Rodriguez (A)
50 Luis de las Moras (P)
132 Galo Cuesta Gonzalez (A)
92 Angel Monedo Rianza (P)
91 Eloy Garcia Alonso (A)
148 Francisco Valentin Fernandez (P)
87 Luis Cristobal (A)
78 Baldomero Diez Lo- zano (P)
116 Antonio Hernandez de Velasco (A)
133 Francisco Diez Rodri- guez (P)
98 Juan de Paz Simon (A)

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

N.º 129 D. Pedro Blanco Escu- dero (P)
23 Florentino Martin (A)
112 Juan Gutierrez Fraile (P)
42 Julian Valerio Arias (A)

Dos capacidades.

N.º 42 D. Antonio Argüello (P)
9 Luis Perez Rubin (A)

Juzgado de instruccion de Villalon.

Causa contra Guillermo Manuel
Anton Mogrobojo, por violacion;
señalada para el 4 y 5 de Febrero.

Causa contra Timoteo Fernandez
Fernandez, por homicidio; señalada
para 3 de Febrero.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

N.º 24 D. Ramon Fernandez lobato
44 Félix Fernandez Fer- nandez
91 Atilano Calvo Gutierrez
25 Saturnino Garcia Lahoz
8 Bonifacio Gonzalez Cua- drado
80 Lucas Crespo Ungidos
71 Cirilo Martinez Menayo
93 Dimas Villares Mañueco
104 Angel Garcia Pascual
116 Tomás Paino Gutierrez
124 Gregorio Flores Garrido
17 Manuel Fierro Castañeda

N.º 22 D. Félix Paz Castañeda
43 Nicanor Cuadrado Al- calde
60 Mariano Mancebo Roman
52 Daniel Calvo Castro
77 Jacinto Garcia Mason
106 Eladio Carrillo Martinez
112 Félix del Pozo Cardo
128 Francisco Sevillano Ra- mos

Diez y seis capacidades.

N.º 115 D. Justo Rojo Franco
60 Teodoro Bajo Gallegos
75 Heraclio Garcia Martinez
32 Gregorio Fuentes Gon- zalez
54 Rogelio Hernandez Ca- nillas
83 Juan Andrés Martin del Amo
4 Braulio Robles Fernández
16 Pantaleon Llorente del Lamo
92 Pedro Rodriguez Pania- gua
108 Hermenegildo Garcia Pas- tor
121 Cayetano Salvador Gon- zalez
144 Eusebio Bueno Pardo
137 Alejandro Garcia Pala- cios
98 Apolinar Marcos Fer- nandez
63 Julián Montaña Perez
78 Julián Agundez Gomez

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

N.º 89 D. Mariano Rivon (A)
4 Santiago Hernández (P)
29 Gregorio Villanueva (A)
16 Isidro Garcia (P)

Dos capacidades.

N.º 96 D. Julián Casas Gago (A)
15 Cesáreo del Muro Ruiz (P)

Y para que sea inserta en el «Bo-
letin Oficial» de la provincia, expido
la presente en Valladolid a veinticu-
atro de Diciembre de mil nove-
cientos ocho.—Eugenio Benito Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 3 553.

Don Sebastián Arechavala y Fuen-
tes, Juez de instruccion del
Distrito de la Audiencia de es-
ta Capital.

Por el presente se cita, llama y
emplaza a Pedro Salas Gutierrez,
y a Valentin Ulloa Navas, aquél
vecino que se dice de Villarmen-
tero, y éste de Villaverde de
Medina, sin que consten otras
circunstancias ni su actual para-
dero, para que el día ocho de Ene-
ro próximo a las nueve y media
de la mañana, comparezcan ante
la Sala de lo criminal de esta
Audiencia provincial, a fin de que
como testigo asistan al juicio
oral señalado para dichos día y
hora en la causa seguida contra
Dionisio Palomo, sobre injurias,
bajo apercibimiento de que si no
comparecen, incurrirán en la
responsabilidad que marca el
número 5.º del artículo 175 de la
ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid a veintiocho
de Diciembre de mil novecientos
ocho.—Sebastián Arechavala.—
El Escribano, Licenciado Emilio
Frías.

Juzgados municipales.

Núm. 3.551.

Don Daniel Hernando Martin, Su-
plente Juez municipal de esta
villa de Matapozuelos.

Hago saber: Que por el Ilustrisi-
mo Sr. Registrador de la Propie-
dad de este partido de Olmedo,
ha sido devuelto a este Juzgado
municipal a mi cargo, para los
efectos del artículo 402 de la ley
Hipotecaria, un expediente pose-
sorio incoado a instancia de don
Facundo de Castro Rodriguez, de
esta vecindad, y Don Zacarias
Alonso Diez, que lo es de Serra-
da, en concepto de tutores de los
menores Francisco Luis, María
de la Concepcion y María del
Carmen Alonso Valdés, por el
que se trata de inscribir a nom-
bre de éstos la finca rústica y ur-
bana, sitas en término y casco de
esta villa, que se pasan a deslin-
dar, por resultar en el Registro
de la propiedad del partido asien-
to contradictorio en favor de doña
Petra Cortijo Alvarez y Doña To-
masa Sarabia Alvarez, vecinas de
Valladolid.

Fincas de cuyo asiento se trata.

1.ª Un majuelo sito en tér-
mino de Matapozuelos, al pago de
las Animas, contiene 4.600 cepas,
en cabida de 3 hectáreas, 18 áreas
y 72 centiáreas, linda al Este el
camino del pago, Sur tierra de
Tomás Arévalo, Oeste majuelo de
Don Balbino Alonso y Don Félix
de Castro y Norte camino de las
Carretas.

2.ª Una casa sita en el casco
de Matapozuelos y su calle Real
de la Iglesia, señalada con los
números 35 y 37, consta de planta
alta y baja, desvan, pozo, pajar,
cuadra, palomar, horno, huerto,
colgadizo y accesorio en el corral,
ocupando el corral 1.905 metros
cuadrados y lo edificado 782 me-
tros cuadrados; linda por la dere-
cha segun se entra con casa de
herederos de Don Fernando Ruiz,
izquierda otra de Félix Garcia y
espalda calle de los Clérigos.

Lo que se anuncia al público
para que llegue a conocimiento
de las interesadas Doña Petra
Cortijo Alvarez y Doña Tomasa
Sarabia Alvarez, sus herederos ó
representantes legales, a fin de
que en el término de diez días
siguientes al de la publicacion
de este anuncio en el «Boletin
oficial» de la provincia, com-
parezcan ante este Juzgado a
exponer lo que a su derecho con-
venga sobre referidas fincas,
apercibiéndoles que de no verifi-
carlo les parará el perjuicio que
haya lugar, pues así lo tengo
acordado en providencia de esta
fecha.

Dado en Matapozuelos a 28 de
Diciembre de 1908.—El Juez mu-
nicipal suplente, Daniel Hernan-
do.—Por su mandado, Agustín
Martin, Secretario.

2

Im. en a del Hospicio provincial.